

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo y Apartado A, 102, Apartado B, 108 último párrafo, 109 fracción III, 113 y 122, Apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, primer párrafo e inciso b) y Apartado B, 48, 60 numeral 1, 61, 64, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, V, VIII y XXII, 125 fracciones I, II, IV, XIII, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII y XXXI, 65, 66 fracciones V, VI, VII, XXI, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 26, 27, 32, 33, 34, 46, 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y 2 fracciones XIII, XVII, XIX, XXI, L, LIII y LIV, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos Generales en Materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Corresponde a la Contraloría Interna en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, la captación, registro y control de la declaración de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Comisión.
- 4.- El 31 de diciembre de 2019, fue notificado por primera vez en Wuhan (China), el virus SARS-COV2 que provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México.
- 5.- En fecha 28 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo A/001/2020, por el cual se determinaron los días inhábiles de la CDHCM para el ejercicio 2020.
6. La Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global la enfermedad producida por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

7. Dada la situación que guarda la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, el Gobierno Federal ha emitido diversas medidas, entre las que se encuentran las generadas por el Consejo de Salubridad General, el cual en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria.

8.- El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9.- En el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

10.- El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Consejo de Salubridad General, entre las diversas medidas de seguridad sanitaria, se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario durante ese periodo, entendiéndose por éste a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Adicionalmente, dicho Consejo señaló que las medidas de seguridad sanitaria emitidas deben aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

11.- El 31 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciéndose en su numeral CUARTO que se asumirán las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

12.- El 23 de marzo de 2020, en los estrados electrónicos institucionales de la CDHCM, se publicó el Acuerdo A/003/2020, ampliando la suspensión de plazos y términos de la Comisión para los días del 23 de marzo al 5 de abril y del 11 al 19 de abril de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias prevalecientes en esa fecha por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

13.- En fecha 25 de marzo de 2020, derivado de la situación sanitaria por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y considerando las recomendaciones de las autoridades especializadas en materia de salud, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/002/2020 de esta Comisión por el cual se realizó un ajuste a los días inhábiles establecidos en el Acuerdo

A/001/2020, determinándose como días inhábiles y suspensión de plazos de la CDHCM los días 6 y 7 del mes de abril de año 2020.

14.- El 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. Dichas acciones son similares a las Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por el Consejo de Salubridad General

15.- El 16 de abril de 2020, el Gobierno Federal comunicó que la jornada Nacional de Sana Distancia permanecerá vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

16.- El 16 de abril de 2020, en los estrados electrónicos institucionales de la CDHCM, se publicó el Acuerdo A/004/2020, ampliando la suspensión de plazos y términos de la Comisión para el periodo comprendido del 20 de abril al 11 de mayo de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias prevalecientes en esa fecha por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

17.- El 21 de abril de 2020, el Secretario de Salud declaró la Fase 3 de la emergencia sanitaria y mandató a los gobiernos de las entidades federativas a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de las personas entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga dicha Secretaría.

18.- Mediante comunicado de fecha 22 de abril de 2019, el SAT informó la extensión del plazo para realizar la declaración de personas físicas hasta el día 30 de junio de 2020.

19.- El 8 de mayo de 2020, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo A/005/2020, mediante el cual estableció días inhábiles y suspensión de plazos adicionales a los señalados en los Acuerdos A/001/2020, A/002/2020, A/003/2020 y A/004/2020, mismos que comprenden el periodo del 12 al 29 de mayo de 2020, derivado de las recomendaciones sanitarias prevalecientes en esa fecha por la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

20.- A fin de implementar las medidas de seguridad sanitarias emitidas por el Consejo de Salubridad General y retomadas en la Ciudad de México, y en concordancia con el comunicado de fecha 22 de abril de 2019, por parte del SAT, resulta necesario ampliar los plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/006/2020 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 31 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE DECLARACIONES, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONTROL INTERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDHCM PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS

HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y fracción II del artículo 31 de los Lineamientos Generales en Materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, hasta el 30 de junio de 2020, para todas las personas servidoras públicas y prestadoras de servicios profesionales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).


SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevén los artículos 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 31 de los Lineamientos Generales en Materia de Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control Interno y Rendición de Cuentas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo que la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, brindará atención permanente de manera electrónica, a través del correo institucional: bertha.gudino@cdhcm.org.mx, a efecto de otorgar la asesoría correspondiente y, de ser el caso, habilitar el alta en el Sistema "...SIDECLARA...

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esa Comisión para que se realicen las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo de su vigencia.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma.

Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte



Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México